



CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA BODEGA ELÉCTRICA LTDA

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **37.815.073** de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 00201 del 21 de Enero de 2008, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2008, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra y por la otra **LIBARDO GARCIA GRANADOS** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91249768 en calidad de representante legal de **LA BODEGA ELÉCTRICA LTDA** con Nit.:804014181-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, y demás normas legales concordantes. **PRIMERA.- OBJETO.** El contratista se obliga para con la Lotería Santander a la venta de los siguientes de elementos **Especificaciones esenciales:**

CODIGO CUBS	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION ELEMENTO
1.40.7	28	KITS	CAMBIO SISTEMA T12 a T8 BALASTRO 2X32, 2 TUBOS T8 32W, 4 SOCKETS, 4 LAMINILLAS.
1.4.4.1.164	30	UNID	TUBOS FLUORESCENTES T8 32 W 8500k (REPUESTOS)
1.40.7.6	02	KITS	METAL HALIDE CON BOMBILLO 400 W (A+B+C+B)*
1.40.5.4.28	02	UNID REPUESTO	BOMBILLO METALAR DE 400 W TUBULAR E40 645 HPI T PLUS
1.40.3.9	04	UNIDAD	BOMBILLOS AHORRADORES DE 25W ESPIRAL 6500K 8000H
1.40.3.9.4	15	UNIDAD	BOMBILLO AHORRADOR 13W ESPIRAL 6500K 8000H
1.37.17.1	2	UNIDAD	CINTA AISLANTE

SEGUNDA.-VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.800.784) INCLUIDO IVA.** Y todos los demás impuestos y gastos de legalización y ejecución del contrato **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez cumplido el objeto contractual previo cumplimiento de la presentación de la factura por la Entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato. **CUARTA.-VIGENCIA** La vigencia del contrato será por el término de dos (2) días hábiles que se iniciarán una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita por las partes el acta de inicio. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato de prestación de servicios **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal para la vigencia fiscal del año en curso, la cual esta contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 00576 de fecha 31 de Mayo de 2011 (rubro materiales y suministros) **SEXTA- GARANTÍAS:** contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de su respectiva oferta, por eso para garantizar a la entidad los perjuicios que se puedan presentar dentro de esa situación, el proponente favorecido deberá constituir a favor de la Lotería Santander, **GARANTIA UNICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Decreto 4828 DE 2008, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por lo tanto el contratista debe anexar la garantía única que avale el siguiente riesgo: **De cumplimiento:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato l a cual permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto de la compraventa :** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguna de las garantías de seguros podrá ser cancelada sin la autorización de la **LOTERIA SANTANDER**. **SEPTIMA CADUCIDAD**:- Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la **LOTERIA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EI CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA.- VIGILANCIA**- La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el almacenista de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 5. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el **CONTRATISTA** y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS**: Por la mora en el cumplimiento del objeto de este contrato la **LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mismo hasta por un máximo de diez (10) días las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, Garantizar la calidad de los productos que va a utilizar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral, esta es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo con el contenido del artículo 50 de la ley 789 de 2002 modifica por la ley 1150 de 2007. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. 7.Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER**: Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARÁGRAFO II**: Todas las obligaciones por parte de la **LOTERIA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: En los términos previstos en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 por medio del cual se modificó el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** Aprobación de la garantía. **2.)** La expedición del Registro Presupuestal **3)** Requiere además: **Por concepto de legalización** Del pago de los tributos departamentales como son: Estampillas de reforestación departamental (1%), prodesarrollo departamental (2%), procultura departamental (2%), prohospitales universitarios departamentales (2%) pro electrificación rural 2%, estampilla prouis 2%, estampillas adulto mayor 2%, y un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (ordenanza 012 de 2.005) partiendo de la base del valor del contrato sin incluir I.V.A.; requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. **4.)** El presente contrato no requiere de publicación en razón a que su valor no supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los seis (6) días del mes de Julio de dos mil once (2011).

LOTERIA SANTANDER


MARINA GUTIERERZ DE PINERES LUNA
Gerente General

Proyecto: *María Elena Gutiérrez Duarte*

EL CONTRATISTA


LIBARDO GARCIA GRANADOS
C.C. No. 91249768